



Fundación  
**nutresa**  
Nit. 900.068.924-8

**FUNDACION NUTRESA  
POLÍTICA DONACIONES A FAVOR DE LA DEMOCRACIA Y  
LA ACTIVIDAD POLITICA**

INFORMACIÓN GENERAL					
RESPONSABLES					
DEFINIDA POR			AUTORIZADA POR		
NOMBRE: Sol Beatriz Arango M. Carlos Uriel Gómez M. Jairo González G.			NOMBRE: Junta Directiva Fundación Nutresa		
CARGO: Presidente Servicios Nutresa S. A. S. Gerente Auditoría Interna Gerente Asistencia Legal			CARGO: Junta Directiva Fundación Nutresa		
COMUNICADA POR			ACTUALIZADA POR		
NOMBRE: Fundación Nutresa			NOMBRE:		
CARGO:			CARGO:		
FECHAS					
ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA			INICIO DE LA POLÍTICA		
AÑO	MES	DÍA	AÑO	MES	DÍA
2012	12	20	2013	01	01
VIGENCIA DE LA POLÍTICA			ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA		
			2017	03	24
ANEXOS					
DESCRIPCIÓN DEL ANEXO			RUTA DE ACCESO		
CONTENIDO DE LA POLÍTICA					
NOMBRE DE LA POLÍTICA				CÓDIGO	
Donaciones a favor de la Democracia y la actividad política					

#### OBJETIVO

Propender por el sano ejercicio de la democracia, entendiendo que la actividad política constituye un eje fundamental para la generación de espacios de participación y construcción de futuro para el país.



Fundación  
**nutresa**  
Nit. 900.068.924-8

**FUNDACION NUTRESA  
POLÍTICA DONACIONES A FAVOR DE LA DEMOCRACIA Y  
LA ACTIVIDAD POLITICA**

## ALCANCE

Las donaciones a favor de la democracia y la actividad política que realice la Fundación Nutresa.

## PRINCIPIOS Y CONDICIONES GENERALES

### PRINCIPIOS:

- Nuestro aporte a las campañas se hace en el marco del fortalecimiento de la democracia y de las instituciones, manteniendo la independencia y respaldando, con criterio plural, propuestas que generan confianza a los ciudadanos e incorporan prácticas de buen gobierno.
- Apoyamos y participamos, manteniendo la independencia, en la gestión de los gobiernos que han demostrado transparencia y compromiso real con el desarrollo y la institucionalidad, que son nuestra verdadera preocupación.
- No apoyamos candidatos con condenas relacionadas con prácticas de corrupción o sobornos a nivel nacional o internacional, o sobre los que haya cuestionamientos públicos por posibles prácticas de corrupción, incluido el soborno transnacional.
- Los aportes sólo se hacen a las personas jurídicas o naturales autorizadas por la normatividad vigente, en las cuentas donde puedan recibir legalmente dichos aportes, conforme los procedimientos establecidos en el Anexo No. III de la presente Política, a la normatividad electoral vigente y a las reglas fijadas por el Consejo Nacional Electoral o quien haga sus veces.

Considerando que las donaciones de particulares son una importante y legítima fuente de financiación para la promoción de la democracia y para que los partidos y movimientos políticos puedan llevar a cabo el cumplimiento de sus objetivos, la Fundación Nutresa podrá efectuar donaciones, atendiendo las políticas y dentro del marco legal que se cita a continuación:

### 1. APROBACIÓN

Las donaciones a favor de la democracia y la actividad política, serán aprobadas por la Junta Directiva de la Fundación Nutresa quien mediante decisión adoptada por la mayoría de sus miembros aprobará el presupuesto y los valores a donar a cada beneficiario.

### 2. DESTINATARIOS

Los destinatarios de los aportes y donaciones de la Fundación Nutresa serán elegidos atendiendo los siguientes lineamientos:



Fundación  
**nutresa**  
Nit. 900.068.924-8

**FUNDACION NUTRESA  
POLÍTICA DONACIONES A FAVOR DE LA DEMOCRACIA Y  
LA ACTIVIDAD POLITICA**

- Los objetivos de participación política de los destinatarios deberán estar alineados con los valores corporativos de Grupo Nutresa y contar con reconocimiento por un ejercicio político o profesional transparente, enmarcado en principios éticos.
- Los beneficiarios deberán contar con programas que contemplen la inclusión social, el bienestar común y la responsabilidad social y ambiental.
- En la medida de lo posible, deberán estar constituidos como entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto social esté asociado con la promoción de la democracia o ser partidos o movimientos políticos debidamente constituidos, no obstante lo anterior, por excepción también podrán ser beneficiarios de la donación directamente algunos candidatos.
- Se procurará que las donaciones a la actividad política generen beneficios tributarios para la Fundación Nutresa y por lo tanto, el beneficiario deberá estar en capacidad de atender los requerimientos que establezca la legislación tributaria.
- En ningún caso, la Fundación Nutresa podrá efectuar donaciones directamente a campañas presidenciales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 996 de 2005 y la Sentencia C-1135 de 2005.
- La Fundación Nutresa concentrará sus esfuerzos en la financiación de la actividad política a nivel nacional y preferiblemente pero no exclusivamente en las principales ciudades y departamentos del país.
- La selección de los destinatarios considerará la seriedad de su aspiración y sus posibilidades de obtener apoyo electoral o su proyección. .

Para tales efectos, se podrá contar con el apoyo de encuestas publicadas en medios de comunicación, efectuadas por firmas reconocidas y que cuenten con la respectiva ficha técnica.

### **3. CUANTÍA DE LAS DONACIONES Y APORTES**

- El presupuesto de las donaciones será el que determine La Junta Directiva de la Fundación, quien para ello podrá fijar rangos que atiendan a los momentos electorales específicos, las necesidades expresadas por los partidos, movimientos políticos o entidades sin ánimo de lucro. Todo lo anterior de acuerdo con las normas legales y los topes que establezca el Consejo Nacional Electoral.
- El valor de cada donación se establecerá con base en criterios como:
  - Trayectoria del partido o movimiento
  - Experiencia del candidato
  - Seriedad del programa o proyecto político
  - Reputación a nivel personal del candidato y a nivel del partido o movimiento



Fundación  
**nutresa**  
Nit. 900.068.924-8

**FUNDACION NUTRESA**  
**POLÍTICA DONACIONES A FAVOR DE LA DEMOCRACIA Y**  
**LA ACTIVIDAD POLITICA**

<b>TIPO FINANCIACION</b>	<b>TOPE MÁXIMO</b>
Partidos o movimientos políticos en períodos electorales presidenciales.	450 smlmv por período electoral, por partido o movimiento político. (*)
Partidos/movimientos políticos – Senado de la República.	300 smlmv, por período electoral, por candidato. (*)
Partidos/movimientos políticos – Cámara de Representantes	200 smlmv, por período electoral, por candidato. (*)
Partidos o movimientos políticos en períodos de elecciones para Alcaldías y Gobernaciones de ciudades o departamentos.	Hasta 80 smlmv, por período electoral, por partido o movimiento político (*).

**(\*) Topes legales** –Se deberán observar los topes fijados por el Consejo Nacional Electoral en cada periodo y tipo de campaña a las diferentes circunscripciones del Censo Electoral

Los montos máximos de las donaciones para apoyar las campañas de aspirantes al Congreso, no podrán ser mayores al 10% (Ley 1475 de 2011) del valor total permitido de gastos autorizados por el Consejo Nacional Electoral, establecidos en su resolución número 0228 del 29 de Enero de 2013.

## **ANEXOS**

### **Anexo I- Marco Legal**



Documento Microsoft  
Office Word

### **Anexo II Resolución 228 de 2013**



Documento Microsoft  
Office Word

### **Anexo III – Procedimiento**



Fundación  
**nutresa**  
Nit. 900.068.924-8

**FUNDACION NUTRESA  
POLÍTICA DONACIONES A FAVOR DE LA DEMOCRACIA Y  
LA ACTIVIDAD POLITICA**



Procedimiento para  
donaciones cívicas.dc

#### **Anexo IV Resolución 289 de 2014**



RES 289 de 2014.pdf

#### **Anexo V Resolución 389 de 2014**



Res 389 de 2014.pdf

#### **Anexo VI Topes Máximos de Financiación para el 2014**



TOPES MAXIMOS DE  
FINANCIACIÓN PARA